



Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales

ECOPETROL S.A.

Adenda No. 3 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales (El Programa) cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y oferta pública se aprobaron mediante la Resolución No. 1470 del 2 de Agosto de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia

Objeto:

La presente Adenda No. 3 tiene por objeto:

La renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública por tres (3) años más, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que ordena dicha renovación, es decir, hasta el 06 de noviembre de 2022.

Los términos de la presente Adenda No. 3 tendrán el mismo significado del Prospecto, salvo que expresamente se disponga lo contrario. Esta Adenda hace parte integral del Prospecto.

Resumen del Programa Vigente

Información General de los Títulos y de la Oferta del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales

BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA		PAPELES COMERCIALES	
CLASE DE VALOR:	<i>Bonos de Deuda Pública Interna</i>	CLASE DE VALOR:	<i>Papeles Comerciales</i>
LEY DE CIRCULACIÓN:	<i>A la orden</i>	LEY DE CIRCULACIÓN:	<i>A la orden</i>
VALOR NOMINAL:	<i>Es de cincuenta millones de Pesos (\$50.000.000)</i>	VALOR NOMINAL:	<i>Es de diez millones de Pesos (\$10.000.000)</i>
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:	<i>Ver numeral 3.18.2. Capítulo 3 del presente Prospecto.</i>	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:	<i>Ver numeral 3.19.2 Capítulo 3 del presente Prospecto.</i>
NUMERO DE SERIES:	<i>Cuatro (4) series: A, B, C, D.</i>	NUMERO DE SERIES:	<i>Cuatro (4) series: A, B, C y D</i>
PLAZO DE VENCIMIENTO/REDENCIÓN:	<i>Todas las series cuentan con plazos de redención entre 3 y 30 años, contados a partir de la Fecha de Emisión.</i>	PLAZO DE VENCIMIENTO/REDENCIÓN:	<i>Todas las series cuentan con plazos superiores a 30 días e inferiores a 1 año contados a partir de la Fecha de Suscripción.</i>
VALOR MÍNIMO DE INVERSIÓN:	<i>Es de cincuenta millones de Pesos (\$50.000.000). No podrán realizarse operaciones en mercado primario ni en mercado secundario, por debajo de este límite.</i>	VALOR MÍNIMO DE INVERSIÓN:	<i>Es de diez millones de Pesos (\$10.000.000). No podrán realizarse operaciones, en mercado primario ni en mercado secundario, por debajo de este límite.</i>
TASA MÁXIMA DE INTERÉS:	<i>Los Bonos ofrecerán un rendimiento según la Serie bajo la cual sean emitidos. La Tasa Máxima de Rentabilidad será establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular Reglamentaria Externa</i>	TASA MÁXIMA DE INTERÉS:	<i>Los Papeles Comerciales ofrecerán un rendimiento según la Serie bajo la cual sean emitidos. La Tasa Máxima de Rentabilidad será establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la</i>

BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA		PAPELES COMERCIALES	
	<i>UT-48 del 31 de Julio de 1998 del Banco de la República, mediante la cual se reglamentó la Resolución Externa No. 3 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República, o cualquiera que la sustituya, modifique o adicione.</i>		<i>Circular Reglamentaria Externa UT-48 del 31 de Julio de 1998 del Banco de la República, mediante la cual se reglamentó la Resolución Externa No. 3 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República, o cualquiera que la sustituya, modifique o adicione.</i>
INTERESES:	<i>Los Bonos de cada sub-serie devengarán intereses de acuerdo a la Serie bajo la cual sean emitidos, a partir de la Fecha de Emisión y a la Tasa Cupón establecida por el Emisor de acuerdo con lo dispuesto en el Aviso de Oferta Pública en el que se ofrezca cada sub-serie.</i>	INTERESES:	<i>Los Papeles Comerciales de cada sub-serie devengarán intereses de acuerdo a la Serie bajo la cual sean emitidos, a partir de la Fecha de Suscripción y a la Tasa Cupón establecida por el Emisor de acuerdo con lo dispuesto en el Aviso de Oferta Pública en el que se ofrezca cada sub-serie.</i>
DERECHOS QUE INCORPORAN LOS VALORES:	<i>Ver los numerales 3.3 y 3.16.1.1. del presente Prospecto</i>	DERECHOS QUE INCORPORAN LOS VALORES:	<i>Ver los numerales 3.3 y 3.16.2.1. del presente Prospecto</i>
CALIFICACIÓN:	<i>La calificación de riesgo será otorgada para el Programa y también publicada en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La misma será acreditada en relación con cada Emisión, de manera previa a la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública. Para mayor información en relación con la calificación aplicable a cada Emisión, ver Numeral 3.17.3. Capítulo 3 del presente Prospecto.</i>	CALIFICACIÓN:	<i>La calificación de riesgo será otorgada para el Programa y también publicada en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La misma será acreditada en relación con cada Emisión, de manera previa a la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública. Para mayor información en relación con la calificación aplicable a cada Emisión, ver Numeral 3.17.3. Capítulo 3 del presente Prospecto.</i>
PLAZO DE COLOCACIÓN:	<i>Ver numeral 4.2 Capítulo 4 del presente Prospecto.</i>	PLAZO DE COLOCACIÓN:	<i>Ver numeral 4.2 Capítulo 4 del presente Prospecto.</i>
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES:	<i>Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria</i>		
INFORMACIÓN GENERAL			
CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA:	<i>\$3.000.000.000.000</i>		
CUPO VIGENTE DEL PROGRAMA:	<i>\$2.100.000.000.000</i>		
DESTINATARIOS DE LA OFERTA:	<i>El público inversionista en general, incluyendo los fondos de pensiones y cesantías.</i>		
MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN:	<i>Inscripción normal en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).</i>		
COMISIONES Y GASTOS CONEXOS PARA LOS SUSCRIPTORES:	<i>Los Inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos para la suscripción de los Valores en el mercado primario.</i>		
BOLSA DE VALORES:	<i>Los Títulos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("Bolsa de Valores de Colombia").</i>		
MECANISMO DE COLOCACIÓN	<i>Colocación al mejor esfuerzo.</i>		
VIGENCIA DE LA OFERTA:	<i>Ver numeral 4.2 Capítulo 4 del presente Prospecto.</i>		
ADMINISTRACIÓN DE LAS EMISIONES:	<i>Las presentes Emisiones serán totalmente desmaterializadas y administradas por DECEVAL S.A. En consecuencia, los adquirientes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los títulos emitidos.</i>		
MERCADO OBJETIVO:	<i>Mercado Principal.</i>		



Modificaciones:

A continuación se señalan las modificaciones al Prospecto de conformidad con lo establecido en la presente Adenda.

Los textos modificados o adicionados se encuentran subrayados para mayor claridad:

1. El numeral 1.1 denominado "Aprobaciones del Emisor" del Prospecto quedará de la siguiente manera:

La emisión y colocación de bonos de deuda pública interna no convertibles en acciones (en adelante los "Bonos") y papeles comerciales (en adelante los "Papeles Comerciales") fue autorizada por la Junta Directiva de ECOPEPETROL S.A. (en adelante "ECOPEPETROL", la "Compañía", la "Empresa", o el "Emisor"), en su reunión del día 12 de Abril de 2013, como consta en el Acta No. 173, donde se aprobó la emisión y colocación de los Bonos y Papeles Comerciales, bajo el esquema de un Programa de Emisión y Colocación con cargo a un cupo global (en adelante el "Programa"), y autorizó al Representante Legal para adelantar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y demás entidades. La Junta Directiva de ECOPEPETROL S.A. aprobó además, en sus reuniones del 12 de Abril de 2013, como consta en el Acta No. 173 y del 12 de Julio de 2013, como consta en el Acta No. 180, el Reglamento de Emisión y Colocación de los Títulos (en adelante el "Reglamento de Emisión y Colocación") y el presente Prospecto bajo el Programa. El presente Prospecto refleja las condiciones aprobadas en dichas instancias.

El Departamento Nacional de Planeación, mediante oficios Nos. SC-20112300716071, SC-20112300718721 y SC-20122300798751 del 7 de Diciembre de 2011, 9 de Diciembre de 2011 y 8 de Noviembre de 2012 respectivamente, emitió concepto favorable para que ECOPEPETROL S.A., a través de la emisión de bonos de deuda pública interna y la emisión de papeles comerciales internos entre otros instrumentos, acceda a recursos de crédito, hasta por un monto de USD \$8.200 millones, destinados a la financiación del plan de inversiones, los nuevos negocios que apruebe la Junta Directiva, los costos financieros asociados a las mismas operaciones y a propósitos corporativos generales, que incluyen capital de trabajo.

Mediante la Resolución No. 2462 del 30 de Julio de 2013 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se autorizó a ECOPEPETROL para emitir, suscribir y colocar los Bonos y Papeles Comerciales, (conjuntamente en adelante los "Títulos" o los "Valores"), en el Mercado Público de Valores colombiano hasta por la suma de tres billones de Pesos (\$3.000.000.000.000), a través del Programa de Emisión y Colocación.

Así mismo, la Junta Directiva de ECOPEPETROL, en su sesión ordinaria del 11 de Abril de 2014, según consta en el acta No. 199, por unanimidad aprobó las modificaciones a las secciones del Prospecto de Información (3.18.7 y 3.19.5) y a las secciones del Reglamento de Emisión y Colocación del Programa de Emisión y Colocación (6.3.8 y 6.4.6) de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales.

La Junta Directiva de ECOPEPETROL S.A., en su sesión ordinaria del 17 de Junio de 2016, según consta en el acta No. 242, por unanimidad, autorizó la ampliación de la vigencia del Programa, registrado bajo la resolución No. 1470 del 2 de agosto de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, por 3 años adicionales, así como las



modificaciones al Reglamento de Emisión y Colocación, mediante la adenda número uno (1), y al Prospecto bajo el Programa mediante adenda número dos (2).

El Departamento Nacional de Planeación, mediante oficios Nos. 20164380593751 del 19 de Julio de 2016, y 20164380616881 del 01 de Agosto de 2016 respectivamente, emitió concepto favorable para que ECOPEPETROL S.A., a través de la emisión de bonos de deuda pública interna y la emisión de papeles comerciales internos entre otros instrumentos, acceda a recursos de crédito, hasta por un monto de USD \$2.200 millones para la vigencia 2016 - 2019, destinados a la financiación del plan de inversiones, los nuevos negocios que apruebe la Junta Directiva, los costos financieros asociados a las mismas operaciones y a propósitos corporativos generales, que incluyen capital de trabajo.

Mediante la Resolución No. 2559 del 22 de Agosto de 2016 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se autorizó a ECOPEPETROL para renovar el plazo de la vigencia para emitir, suscribir y colocar los Bonos y Papeles Comerciales, (conjuntamente en adelante los "Títulos" o los "Valores"), en el Mercado Público de Valores colombiano a través del Programa de Emisión y Colocación.

Posteriormente, la Junta Directiva de ECOPEPETROL S.A., en su sesión ordinaria del 28 de Marzo de 2019, según consta en el acta No. 294, autorizó la ampliación de la vigencia por 3 años adicionales del Programa, registrado bajo la resolución No. 1470 del 2 de Agosto de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia y ampliado/modificado bajo la resolución No. 1308 del 19 de Octubre de 2016.

El Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio No. 20194380396511 del 26 de Junio de 2019, emitió concepto favorable para que ECOPEPETROL S.A., a través de la emisión de bonos de deuda pública interna y la emisión de papeles comerciales internos entre otros instrumentos, acceda a recursos de crédito, hasta por un monto de USD \$3.000 millones para la vigencia 2019 - 2021, destinados a contar con flexibilidad para acceder a los mercados financieros en caso de que ocurran escenarios en los que se deban cubrir necesidades de caja mediante la contratación de endeudamiento.

Mediante la Resolución No. 2814 del 23 de Agosto de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se autorizó a ECOPEPETROL para renovar el plazo de la vigencia para emitir, suscribir y colocar los Bonos y Papeles Comerciales, (conjuntamente en adelante los "Títulos" o los "Valores"), en el Mercado Público de Valores colombiano a través del Programa de Emisión y Colocación.

2. En el numeral 1.2 denominado "Inscripción en el RNVE y Autorización de Oferta Pública" del prospecto quedará de la siguiente manera:

La Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la inscripción de los Bonos y Papeles Comerciales, objeto del Programa, en el Registro Nacional de Valores y Emisores, y autorizó la Oferta Pública de los mismos mediante Resolución No. 1470 del 2 de Agosto de 2013.

Mediante Resolución No. 1308 del 19 de Octubre de 2016, la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizó la renovación del plazo del Programa por tres (3) años adicionales, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.



Mediante Resolución No. 1379 del 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizó la renovación del plazo del Programa por tres (3) años adicionales, contados a partir de la ejecutoria del correspondiente acto administrativo.

3. El numeral 3.7 denominado "Generalidades del Programa de Emisión y Colocación" del Prospecto quedará de la siguiente manera:

El Programa se desarrollará a partir de la colocación de Emisiones y Lotes, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Los Valores objeto del presente Prospecto de Información serán emitidos bajo la modalidad estandarizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.
- *Cada Emisión tiene una sola Fecha de Emisión y podrá ser ofrecida en uno o varios Lotes.*
- *Cada sub-serie de cada Emisión tiene condiciones financieras particulares, aplicables exclusivamente a la respectiva sub-serie de la correspondiente Emisión.*
- *El monto nominal de cada Emisión será determinado en el primer o único Aviso de Oferta Pública del primer o único Lote. Por otra parte, el monto nominal de cada Lote será determinado en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.*
- *La Tasa Cupón para cada una de las sub-series de cada Emisión será la misma para cada uno de los Títulos que conforman una sub-serie en una Emisión.*
- *La colocación de los Títulos podrá realizarse gradualmente a través de una o varias Ofertas Públicas.*
- *La parte no ofertada de cada Emisión se acumulará al remanente del Cupo Global del Programa y podrá ser ofrecida en una o varias Emisiones.*
- *Una o más Emisiones podrán estar en proceso de colocación al mismo tiempo.*
- *El monto suscrito del Programa en ningún caso superará el Cupo Global del Programa.*

4. El numeral 3.18.9 denominado "Amortización del Capital" del Prospecto quedará de la siguiente manera:

El capital correspondiente a los Bonos será amortizado en su totalidad al vencimiento de los mismos, salvo que los Bonos sean objeto de prepago o recompra.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará, a través de portal de información relevante dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web, un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el Día Hábil siguiente a la colocación de los Valores. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de capital en el momento indicado, los Bonos devengarán interés de mora equivalentes a un incremento en el Margen de cada una de las series conforme se establezca en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, sin que exceda la tasa máxima legal permitida.



Salvo lo dispuesto en esta Adenda, todas las demás estipulaciones del Prospecto permanecen sin alteración y vigentes.

Con la suscripción de esta Adenda No.3, hago constar que dentro de mi competencia y atribuciones, de acuerdo a las decisiones tomadas en la Junta Directiva del 30 de Agosto de 2019 y como consta en el Acta No. 301, apruebo las modificaciones expuestas. Así mismo, certifico que empleé la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda, en forma tal que certifico su veracidad y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los inversionistas.

FELIPE BAYÓN PARDO

Presidente – Representante Legal
Ecopetrol S.A.



Septiembre 20, 2019

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

ECOPETROL S.A

NIT. 899999068-1


CERTIFICA:

Que, dentro de mi competencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3.9 del capítulo 2, del Título I, de la Parte III de la Circular Básica Jurídica No 29 del 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 3 al "Prospecto de Información Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales", en forma tal que certifico la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente constancia se expide en Bogotá el 20 de septiembre de 2019.



FELIPE BAYÓN PARDO

 Presidente - Representante Legal
Ecopetrol S.A.



Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria

Actuando en su calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos emitidos por
Ecopetrol S.A.

CERTIFICA:

Actuando en calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos emitidos por Ecopetrol S.A. y de acuerdo con lo establecido en la parte III del Título I del Capítulo II numeral 1.3.9.1 de la Circular Básica Jurídica o Circular Externa No. 029 del 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 3 al "Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales", en forma tal que certifico la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente constancia se expide en Bogotá el 23 de Agosto de 2019.

Jesus Andres Quintero Sanchez

Apoderado General

Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria

Actuando en calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos emitidos por Ecopetrol S.A.